

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Desde el Ayuntamiento de Pilas, se viene promoviendo a través de becas y ayudas, la formación de los jóvenes del municipio, que estando en proceso de formación y búsqueda de empleo, están interesados en completar su currículum, mediante formación específica que les permita entrar en el mercado laboral con las mejores condiciones de formación y capacitación en nuevas tecnologías.

Por parte de la FUNDACIÓN EL MUNDO QUE VIENE, con CIF nº G-90486986, domiciliada en calle Progreso núm. 35, 41013 Sevilla, constituida el 3 de marzo de 2020, inscrita en la Sección Primera, "Fundaciones docentes, científicas, de investigación y de desarrollo tecnológico" del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE - 1505, e incluida entre las reguladas en el artículo 16, Capítulo I del Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se viene desarrollando el **proyecto SPUTNIK**, un programa de formación dirigido a jóvenes andaluces de entre 16 y 26 años, con el objetivo de:

- formarles en las tecnologías exponenciales que van a cambiar el mundo
- impulsar en ellos la iniciativa, la visión global, la ambición y la pasión por la tecnología
- inspirarles y motivarles para que creen las nuevas empresas tecnológicas del futuro y que se conviertan en los líderes del futuro de Andalucía

SPUTNIK tiene como objetivo a largo plazo transformar a las nuevas generaciones de jóvenes andaluces, fomentando la creación de nuevos empresarios tecnológicos y la formación de los líderes del futuro de Andalucía.

En la presente edición (la 5ª), se ha lanzado la formación dentro del proyecto SPUTNIK, un programa de formación dirigido a jóvenes andaluces de entre 16 y 26 años, con el objetivo de:



- formarles en las tecnologías exponenciales que van a cambiar el mundo
- impulsar en ellos la iniciativa, la visión global, la ambición y la pasión por la tecnología
- inspirarles y motivarles para que creen las nuevas empresas tecnológicas del futuro y que se conviertan en los líderes del futuro de Andalucía

SPUTNIK tiene como objetivo como antes se mencionó, transformar a las nuevas generaciones de jóvenes andaluces, fomentando la creación de nuevos empresarios tecnológicos y la formación de los líderes del futuro de Andalucía.

Con el fin de facilitar el acceso a este programa de los jóvenes residentes en Pilas, que estén interesados en acceder a esta formación, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas, esta Alcaldía-Presidencia,

A C U E R D A:

PRIMERO: Convocar becas para la cobertura de cuatro plazas para jóvenes residentes en Pilas para que puedan participar en todas las actividades de formación realizadas en el marco del proyecto SPUTNIK en el ejercicio 2024, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de **2.400 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 92000/48000 para sufragar el coste de las mencionadas becas.

TERCERO: Publicar el extracto de la convocatoria en el Tablón de anuncios y página WEB Municipal.

CUARTO: Debido a la carencia de personal especializado en el ayuntamiento de Pilas, para la selección y seguimiento del posible alumnado. Designar a la fundación EL MUNDO QUE VIENE, con CIF nº G-90486986, domiciliada en calle Progreso núm. 35, 41013 Sevilla, para que preste su colaboración y asistencia técnica, gratuita, en la selección del alumnado y certificación de la formación recibida por los alumnos seleccionados. Certificación que servirá de justificación de las becas otorgadas.



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN “SPUTNIK” DIRIGIDO A JÓVENES DE ENTRE 16 Y 26 AÑOS

1. Bases Regulatorias

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión son las que se citan en esta convocatoria

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las 4 ayudas que se conceden para la participación en el programa **“SPUTNIK” DIRIGIDO A JÓVENES DE ENTRE 16 Y 26 AÑOS** son los siguientes **2.400,00 €**, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **600,00 €** por beca.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la participación de 4 jóvenes del municipio en el programa **“SPUTNIK” DIRIGIDO A JÓVENES DE ENTRE 16 Y 26 AÑOS**.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 600,00 euros por alumno seleccionado.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

— **Jóvenes de entre 16-26 años**, residentes en el municipio de Pilas, curiosos, con un interés genuino por aprender y emprender, y con la ambición de desarrollar todo su potencial para alcanzar en el futuro grandes logros.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Pilas.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como formulario de inscripción en <https://321sputnik.com/formulario-de-inscripción/>. Se dirigirán a la mencionada plataforma, y se presentarán a través de la misma, como único medio de presentación, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de anuncios y página WEB Municipal **hasta el miércoles 11 de septiembre de**



2024, inclusive.

Deberán acompañarse a la solicitud los datos y documentos solicitados en el mencionado enlace.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente podrá requerir al interesado para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante correo electrónico. Se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en procedimiento ni poder ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Por lo que, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de tres días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la beca, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

NO se admite dada la naturaleza de la ayuda y sus plazos de ejecución.



9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- La selección es un proceso competitivo, en el que se valorarán los siguientes aspectos: el expediente académico, el conocimiento de idiomas, la experiencia internacional, las actividades extra-académicas realizadas, y sobre todo la iniciativa, la curiosidad, el deseo de aprender y una alta motivación para participar en el programa, que debe quedar reflejada en la solicitud cumplimentada online.
- La selección se realizará basándose en lo expresado por cada participante en su solicitud.
- La decisión de la organización es inapelable, teniendo esta plena libertad para la elección de los participantes, de acuerdo a los criterios mencionados.
- La admisión se comunicará por correo electrónico con antelación suficiente, mínimo una semana antes del comienzo del programa.

11. Aceptación de compromisos que deben adquirir los jóvenes admitidos a participar en Sputnik

Los jóvenes admitidos adquieren el compromiso ético de aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece Sputnik.

Además, todos los admitidos se comprometen a asistir y llegar puntualmente a las actividades de formación del programa, el Bootcamp, el Summit Tecnológico y el Summit de Start-ups.

12. Coste de Sputnik para becarios

- Los tres seminarios de formación de Sputnik NO tienen coste para los becarios, y serán sufragados con la Becas otorgada a los seleccionados.
- Sin embargo, además de los seminarios de formación, existen gastos asociados al proceso de evaluación y selección de becarios así como a la gestión global del programa durante cada edición. Por ello se ha establecido un pago de 70 euros, que deberán abonar aquellos que superen el proceso de selección y obtengan la Beca Sputnik. Los solicitantes no seleccionados NO deben abonar nada.
- El pago se realizará tras la comunicación de haber sido seleccionado como becario/a, y servirá como aceptación y confirmación de la plaza.



- El importe de 70 euros NO es reembolsable en ningún caso, una vez aceptada y confirmada la plaza, incluso aunque se rechace o no se disfrute a posteriori la Beca por el motivo que fuera.
- La no asistencia a los seminarios NO conlleva la devolución del importe, pero SÍ implica la pérdida de la condición de Becario/a Sputnik

13. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

<https://321sputnik.com/formulario-de-inscripcion/>

Las personas interesadas en inscribirse necesitarán una contraseña que podrán solicitar a través del teléfono 665 563 485

Video informativo sobre Sputnik: <https://youtube.com/shorts/ezK9JIOTf0o?si=GrsEcaTljH--tK7p>

El Alcalde – Presidente

Documento firmado electrónicamente.

Los datos de firma (identidad y cargo de firmantes y fecha de firma) se recogen en el pie de este documento.

